

Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución de la Supreme Court of Ireland de 11 de mayo de 2005, en el asunto entre Sam Mc Cauley Chemists (Blackpool) Ltd y Mark Sajda, por una parte, y Pharmaceutical Society of Ireland, Minister for Health and Children, Ireland y the Attorney General, por otra

(Asunto C-221/05)

(2005/C 193/20)

(Lengua de procedimiento: inglés)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución de la Supreme Court of Ireland dictada el 11 de mayo de 2005, en el asunto entre Sam Mc Cauley Chemists (Blackpool) Ltd y Mark Sajda, por una parte, y Pharmaceutical Society of Ireland, Minister for Health and Children, Ireland y the Attorney General, por otra, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 19 de mayo de 2005.

La Supreme Court of Ireland solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la siguiente cuestión:

El artículo 2 de la Directiva 85/433/CEE del Consejo, de 16 de septiembre de 1985, relativa al reconocimiento mutuo de diplomas, certificados y otros títulos de farmacia y que incluye medidas tendentes a facilitar el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento de ciertas actividades farmacéuticas ⁽¹⁾

- a) ¿impone una única obligación que se limita a exigir a los Estados miembros el reconocimiento de los títulos mencionados en el artículo 2, apartado 1, de la Directiva, salvo en lo que respecta al establecimiento de nuevas farmacias, tal como se definen en el artículo 2, apartado 2? o
- b) ¿impone a los Estados miembros una clara obligación de reconocer los títulos mencionados en el artículo 2, apartado 1, pero confiere además a los Estados miembros la potestad discrecional de extender dicho reconocimiento a las personas que posean tales títulos en lo que respecta al establecimiento de nuevas farmacias abiertas al público, tal como se definen en el artículo 2, apartado 2?

⁽¹⁾ DO L 253, de 24.9.1985, p. 37.

Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución del College van Beroep voor het bedrijfsleven, de 17 de mayo de 2005, en el asunto entre 1. J. van der Weerd; 2. Maatschap van der Bijl, y 3. J.W. Schoonhoven, por una parte, y Minister van Landbouw, Natuur en Voedselkwaliteit, por otra

(Asunto C-222/05)

(2005/C 193/21)

(Lengua de procedimiento: neerlandés)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del College van Beroep voor het bedrijfsleven dictada el 17 de mayo de 2005, en el asunto entre ⁽¹⁾ J. van der Weerd; 2. Maatschap van der Bijl, y 3. J.W. Schoonhoven, por una parte, y Minister van Landbouw, Natuur en Voedselkwaliteit, por otra, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 20 de mayo de 2005.

El College van Beroep voor het bedrijfsleven solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre las siguientes cuestiones:

- 1) ¿Obliga el Derecho comunitario a examinar de oficio –es decir, examinar motivos no comprendidos en los fundamentos del litigio– fundamentos basados en la Directiva 85/511/CEE? 1
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión:

¿Tiene efecto directo la obligación que incumbe a los Estados miembros, en virtud del artículo 11, apartado 1, primer guión, en relación con el artículo 13, apartado 1, segundo guión, de la Directiva 85/511/CEE, de velar por que los exámenes de laboratorio efectuados para detectar la presencia de fiebre aftosa los realice un laboratorio indicado en el anexo B de la Directiva 85/511/CEE?
- 3) a) ¿Debe interpretarse el artículo 11, apartado 1, de la Directiva 85/511/CEE en el sentido de que deben derivarse consecuencias jurídicas de la circunstancia de que la presencia de fiebre aftosa sea detectada por un laboratorio no mencionado en el anexo B de la Directiva 85/511/CEE?
- b) En caso de respuesta afirmativa a la tercera cuestión, letra a):

¿Se extiende el artículo 11, apartado 1, de la Directiva 85/511/CEE a la protección de los intereses de los justiciables como los demandantes en los litigios principales? En caso de respuesta negativa: ¿pueden los justiciables como los demandantes en los litigios principales invocar un eventual incumplimiento de las obligaciones que incumben a las autoridades de los Estados miembros en virtud de la citada disposición?